

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 17 de septiembre de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado OCTAVIO CASTILLO MARTINEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
“COOMULSOR”, NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: ELDER YESSID CHEVEL REBOLLO C.C. 11.001.024
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00027-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

427720000019893	\$ 152.425,00
427720000020121	\$ 152.425,00
427720000020396	\$ 135.479,00
427720000020689	\$ 90.289,00
427720000021003	\$ 155.619,00

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago a la doctora OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654 apoderado de la parte demandante “COOMULSOR”, NIT: 901418652-6 , hasta cubrir la totalidad de la liquidación del Crédito:

427720000019893	\$ 152.425,00
427720000020121	\$ 152.425,00
427720000020396	\$ 135.479,00
427720000020689	\$ 90.289,00
427720000021003	\$ 155.619,00

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

308d7d5730910c0dbb4dc01565a4e0b5e8507645d75bb9db93b10f4f9427a8ae

Documento firmado electrónicamente en 17-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>